

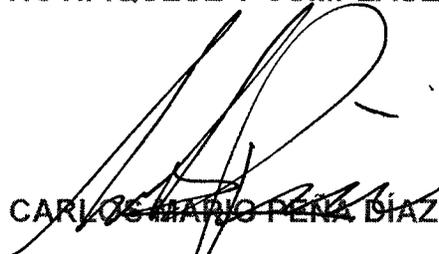
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref: Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Radicado : 54-001-23-31-000-2000-01943-00
 Actor : Motilona de Aseo Total
 Demandado : Municipio de Cúcuta- Unión Temporal Urbaser Sala-
 Aseo Total- EIS Cúcuta.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 1443) y teniendo en cuenta que el recurso de apelación visto a folios 1434 a 1442, fue presentado y sustentado oportunamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 247 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se negaron las suplicas de la demanda de la referencia.

En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

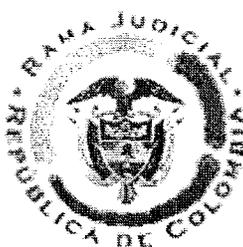

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 NOV 2018


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 5400123310002012-00179-01
ACTOR: MARÍA MÓNICA VILLAMIZAR FLÓREZ- FANNY FLÓREZ JAIME
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE TRABAJO

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección "B", en providencia del diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** el auto de fecha diecisiete (17) de mayo de 2012, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Mónica A.C

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 06 NOV 2018


Secretario General

¹ Vista a folios 180 al 184 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 161 al 163 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

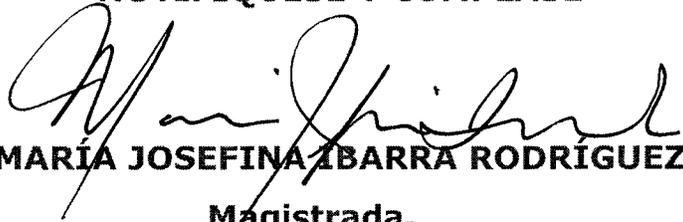
San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2006-00802-01 ACUMULADO
 2006- 801, 2006- 803, 2006- 804
ACTOR: RICARDO YÁÑEZ MALDONADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

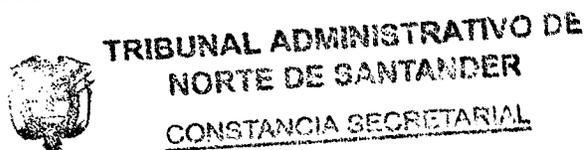
OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **REVOCA** las sentencias de los expedientes 2006- 804, 2006- 802 de fecha quince (15) de agosto de 2013, expediente 2006- 803 de fecha 24 de mayo de 2012 y el expediente 2006- 801 de fecha veintiocho (28) de junio de 2013.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

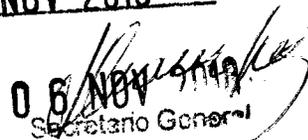
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada.

Mónica A.C



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 NOV 2018


 Secretario General

¹ Vista a folios 304 al 327 del Cuaderno del Consejo de Estado.

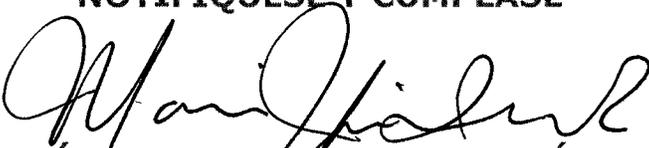


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre del dos mil dieciocho
(2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RAD: 54-001-23-31-000-2010-00318-00
ACTOR: JHON ALEJANDRO ARIAS GIL Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO
MEOZ- NACIÓN- INPEC

Mediante informe secretarial visto a folio 673, de fecha 31 de octubre de 2018, debido a que las pruebas se encuentran anexas al expediente, procede el despacho a proveer lo pertinente, en consecuencia córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA BARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Mónica A.C


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 NOV 2018

Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Proceso Rad: 54-001-33-31-004-2006-00035-01
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Accionante: Piedad Cecilia Delgado Trujillo
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –
Municipio San José de Cúcuta – Empresa de Acueducto y
Alcantarillado EIS Cúcuta S.A. E.S.P.

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que a folio 59 y s.s., del cuaderno principal No. 3, obra memorial suscrito por la doctora Yudikzza Ordoñez Cruz, donde manifiesta que actuando en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS, de la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., le otorga poder especial y suficiente a la doctora Andrea del Rosio Ortiz Durán.

Por lo anterior, el Despacho encuentra procedente reconocerle personería a la doctora Andrea del Rosio Ortiz Durán, como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P., conforme y para los efectos del poder otorgado a ella, por la doctora Yudikzza Ordoñez Cruz.

Ahora bien, mediante memorial suscrito por el doctor Carlos Heli Pacheco Rojas, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQRS, de la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., manifiesta que revoca el poder conferido a la doctora Andrea del Rosio Ortiz Durán, y solicita le sea reconocida personería para actuar en el presente proceso a la doctora Yajaira Marilee Tarazona Ortiz.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho procedente admitir la revocatoria de poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del C.P.C. y así mismo reconocerle personería a la doctora Yajaira Marilee Tarazona Ortiz, para actuar en representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P., conforme y para los efectos del poder otorgado a ella, por el doctor Carlos Heli Pacheco Rojas, visto a folio 71 del cuaderno principal No. 3 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

Finalmente, en atención a la renuncia de poder presentada por el doctor Gustavo Adolfo Dávila Luna, como apoderado del Municipio de San José de Cúcuta, obrante a folio 66 del cuaderno N° 3, encuentra el Despacho procedente aceptarla, teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, esto es, la comunicación enviada al poderdante, la cual obra a folios 67 a 70 del cuaderno N° 3.

En consecuencia se dispone:

1.- **Reconózcase** personería a la doctora Andrea del Rosio Ortiz Durán para actuar en representación de la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., dentro del presente proceso, conforme y para los efectos del poder otorgado a ella, obrante a folio 59 y s.s., del cuaderno principal No. 3 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

2.- **Admítase** la revocatoria del poder presentada por el doctor Carlos Heli Pacheco Rojas, en calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Jurídica y

PQRS, de la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., a la doctora Andrea del Rosio Ortiz Durán, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del C.P.C.

3.- **Reconózcase** personería a la doctora Yajaira Marilee Tarazona Ortiz para actuar en representación de la EIS Cúcuta S.A. E.S.P., dentro del presente proceso, conforme y para los efectos del poder otorgado a ella, obrante a folio 71 y s.s., del cuaderno principal No. 3 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil.

4.- **Acéptese** la renuncia de poder presentada por el doctor Gustavo Adolfo Dávila Luna, como apoderado del Municipio de San José de Cúcuta, en virtud de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

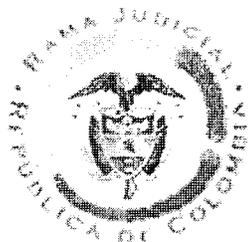
5.-Una vez en firme el presente auto, pásese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ
MAGISTRADO


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SAN ANDRÉS**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifíco a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
del día **06 NOV 2010**


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

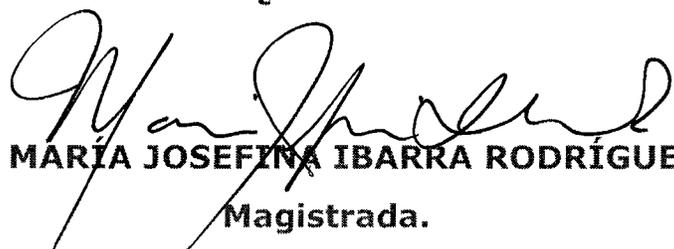
San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-1999-00312-02
ACTOR: EDGAR PERDOMO QUIMBAYO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del veinticuatro (24) de mayo del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha 25 de noviembre de dos mil diez (2010), proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

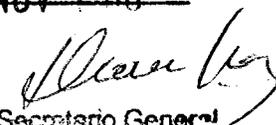
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

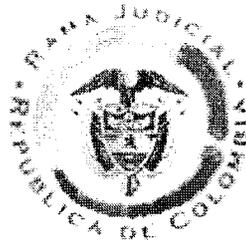


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 NOV 2018


Secretario General

¹ Vista a folios 346 al 360 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 281 al 289 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho
(2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-1998-00773-01
ACTOR: RAMIRO PICÓN NIÑO
DEMANDADO: NACIÓN- HOSPITAL ERASMO MEUZ

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha ocho (08) de julio de 2010, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada.

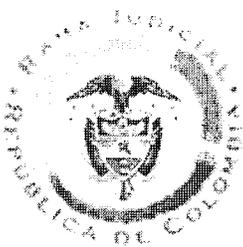
Nómina A.C

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las
 partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m.
 hoy 06 NOV 2018

 Secretario General

¹ Vista a folios 504 al 521 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 422 al 432 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2008-10110-01
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC
DEMANDADO: FABIO CAMPOS SILVA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera -, Subsección "C", en providencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha 30 DE AGOSTO DE 2013, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 06 NOV 2018

Secretario General

¹ Vista a folios 268 al 273 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 209 al 215 del Cuaderno del Consejo de Estado.